

Quitam. <sup>to</sup> ~~to~~ <sup>to</sup> ~~to~~ por el <sup>to</sup> ~~to~~ <sup>to</sup> ~~to~~ del <sup>to</sup> ~~to~~ <sup>to</sup> ~~to~~  
Don Domingo Fontafauor de la villa  
y honor de Nules de 6952 acumplim.<sup>to</sup>  
de un Censo de Capital de 1000 con  
remision de 150 de las pensiones que se  
debian a Induse.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Sevilla y Puerto Rico, a 10 de Agosto de 1702.

**SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.**

Sepan por la presente publica escritura de Lujion y quitam.<sup>o</sup> Como Yo el Doctor en derechos Thomas Font y Brinos vecino y morador de la Villa de Villarreal, en nombre de apoderado del Sr. Don Domingo Font y Brinos Levado mi Padre y Señor vecino de dha. Villa, teniendo poder bastante para lo Interfido. Segun es.<sup>a</sup> que pago ante el visto Ferrando es.<sup>o</sup> de la mesma Villa dos dias del mes de Agosto del año pasado mil Setecientos Treinta y dos (de que Yo el escriuano, Dox fue he visto) en dho. nombre en virtud del pacto aguesto en la es.<sup>a</sup> de Cargam.<sup>o</sup> de Censo, que abaxo se expresa ra, y en virtud tambien de la es.<sup>a</sup> que an otorgado los S.<sup>os</sup> de los acrehedores Comaristas de la Interfida. Villa y honor de Nules en el dia de ay poco antes de la presente, en que Yo en el referido Conuine para la Lujion y quitam.<sup>o</sup> de las Setenta y noventa y cinco Libras que

son el cumplimiento, y entrego pago del  
dicho Censo, el hazer graua, y remi-  
on a la dha. villa de Ciento, y cinquenta  
Libras moneda corriente del presente  
Reyno, de parte de las pensiones que se le  
deuen adho. mi principal, amas de las  
Cien Libras que yo en dho. nombre tengo  
ya condonadas, y hecha remission, segun  
de ello consta en otra es.<sup>a</sup> que paso an-  
te el J. de es.<sup>no</sup> a los onse dias del mes de Se-  
tiembre del año mas serca pasado mil  
setecientos treinta y tres, del Censo que por la  
dha. villa de Ciento, y cinquenta Libras  
de dho. Reyno; Por tanto en cumplimiento de  
lo que me ofrecido en el referido nombre, te-  
niendo tambien poder para ello: de mi  
buen grado, y cierta ciencia, y por tenor  
de la p. publica es.<sup>a</sup> de dho. Reyno, y con que  
se hauer recibido realmente, y al contado  
a toda mi voluntad de los Alcaldes, y  
Reg.<sup>o</sup> y de mas vecinos de la dha. villa  
y honor de Nules, por manos de los Ar-  
queros, y depositarios del R. de Clero  
y Capellanes de la Iglesia Parroquial  
de la Sta. Cruz de la presente Ciudad  
de Valencia, pagando estos del deponi-  
do

to hecho por Pedro Martinez Regidor de  
dha. villa en el dia de oy poco antes de  
la presente, para quitar Censales, segun  
lo acordado, y estipulado en la escritura  
de Concordia otorgada entre partes de la  
dha. villa de la dha. y sus archie-  
piscopi Censales de la dha. villa auctoriza-  
da por el J. de es.<sup>no</sup> a los nueve dias del  
mes de Julio del año pasado mil setecientos  
treinta y tres; Seiscientos noventa, y  
cinco Libras moneda corriente del  
dho. Reyno en Luycion, y quitam.<sup>to</sup> de  
concurrente cantidad a cumplim.<sup>to</sup> y  
entrego pago de aquellas Mil Libras que  
lean pertenecido al dho. D.<sup>o</sup> Don Domin-  
go Font mi principal, segun abasso se  
expresara, del Censal que Cayme Thomeu  
en nombre de apoderado del Comun, y  
particularer vecinos de dha. villa teni-  
endo poder bastante, cargo a favor de  
Josep Font de Brinot Ciudadano de  
la dha. villa de Villarreal de la  
capital de mil Libras, y annuo reddito de  
mil sueldos pagados en cada año

en el día diez y seys de mayo en la villa  
de Con. es.ª que pasó ante el Jefe difunto  
Parqueal Maria Filateo es.ª de la  
dha. Villa de N. Señal los quince días  
del mes de mayo del año pasado mil  
Seiscientos setenta y cinco, y del poder  
otorgado por dha. Villa a favor del dho.  
Jayme Thomau Consta por otra es.ª que  
fue autorizada por el mismo Parqueal  
Maria Filateo a los nueve días de dho.  
mes e año; cuyo Cargam.º de Censo fue  
estipulado, en virtud de licencia, que pa-  
ra ello otorgó dha. Villa del mes de  
Dique de Landia, entonces Sr. y Mar-  
ques que fue de la mesma Villa, segun  
es.ª que pasó ante Antonio Vidal no-  
tario de la Ciudad de Landia a los ve-  
ynte y nueve días del mes de Abril del  
susodho. año mil Seiscientos setenta  
y cinco; el referido Joseph Font Con.ª  
autorizada por Jayme Bues de Cortes  
notario de dha. Villa de Villarreal  
a los quatro días del mes de Abril del  
año pasado mil Seiscientos, y setenta, en

3  
contemplacion del matrimonio que con-  
traxo el dho. D.º D.º Domingo Font mi princi-  
pal y mi Es.ª con Thevra Lorenz entre  
otros bienes le hizo donacion del referido  
Censo de Capital de Mil Libras; de las qua-  
les seiscientos noventa y cinco Libras  
de la referida moneda a cumplim.º y entero  
pago de las dhas. Mil Libras del referido  
Censo, y el dho. D.º D.º Thomas Font en el  
referido nombre de apoderado del referido  
D.º D.º Domingo Font, me doy por entregado  
con voluntad, y por no ser la genuina de  
renuncio ala excepcion de la non numerata  
genuina, leyes de la entrega, y nueva de su  
recurso, y así otorgo ala susodha. Villa, y honor  
de Nules, y a sus particulares vecinos, por ma-  
nos, como dho. es, de los referidos arqueros, y de  
notarios del dho. Sr. D.º Cero de la S.ª Cruz  
de las dhas. seiscientos noventa y cinco Li-  
bras a cumplim.º y entero pago, como queda  
dho. en las dhas. mil Libras Capital del su-  
odicho Censo, contra de pago fin, y quitó  
en forma, y doy por libre en el referido nom-  
bre ala susodha. Villa de Nules, y a sus parti-  
culares vecinos de la oblig.ª en que estavan


por el Capital de dho. Censo, y por ninguna ro-  
tas, y Concelladas Las Citadas es<sup>as</sup> para que  
no salgan, ni hagan fee, asi en Juicio Co-  
mo fuera de el; Protestando Como protesto, en  
el mismo nombre, que no quiero ser tenido, ni  
obligado a luicion alguna, sino es por hechos  
propios tan estan. Se y au firmeta obligo los  
propios y rentas de dho. mi principal hauidos  
y por haueer. Y por quanto en la Citada el.ª de Li-  
bramiento que an otorgado en el dia de oy poco  
antes de la q.ª Los suodhos. electos de los aue-  
hedores Consallistas de la suodha villa, y ho-  
nor de Nules, para la luicion, y quitat.º del  
suodho. Censo, fue conuenido que haciendo  
Yo el dho. D.º D.º Thomas Font en el referido  
nombre, segun el poder que tengo en la Citada  
el.ª otorgada en mi fauor, por el dho. D.º D.º Domin-  
go Font mi Ce. y s.ª graua, remission, y Con-  
donacion ala referida villa de Nules de Ci-  
ento, y cinquenta libras de parte de las pen-  
siones que ay deuengadas de i. dho. Censo de  
Capital de mil Libras asta el dia de oy,  
en que Yo en dho. nombre vine bien, y prometí  
hazer la dha. graua, remission, y Condonacion,  
hallandome Como me halla presente

al tiempo del otorgam.º de dha. el.ª de Li-  
bramiento, y firmando en ella, Como firmé,  
Por la q.ª ratificó, y Confirmito la dha. pro-  
messa Condonando, y remitiendo, como por  
La q.ª Condone, y hago graua, y remission  
ala suodha. villa de Nules, y sus particu-  
Lares Decimos de las suodhas. Ciento y Cin-  
quenta libras en parte de pago de las pen-  
siones que ay deuengadas asta el q.ª dia de oy del  
referido Censo de Capital de Mil Libras, Las  
que quedan Condonadas, y remitidas, asi por vir-  
tud de la Citada el.ª de promessa hecha por mi en  
dho. Libram.º Como por la q.ª el.ª restando bue-  
nas adho. mi principal Las remanentes pen-  
siones que no estan Condonadas para poder  
Las repeter, y Cobrar de dha. villa, en su caso, y lu-  
gan, segun y en la forma que Los demas auehe-  
dores Consallistas Las Cobran, segun lo estique-  
do en la Citada el.ª de Concordia del dia nue-  
ue del mes de Julio del año pasado mil se-  
tey sta y lno. en cuyo firmam.º en el referi-  
do nombre otorgo la q.ª el.ª en La Ciudad  
de Valencia a los Diez dias del mes de  
Agosto de mil se-<sup>tos</sup> treinta, y quatro  
años, siendo p.ª testigos el D.º en ambos  
dichos Pedro Boas, y Leonard, y Fran-  
cisco Maria Estabat el.º Decimos de

Valencia y el Forç.º, aqui en lo el.º co-  
nores, lo firmo, de que doy fee = D.º Tho-  
mas Font de Versinos = Antoni Fel-  
iciano Maia Gilabert

Yo el susodho. Feliciano Maia Gilabert  
y no R.º y publico de la Ciudad, y Reyno de  
Valencia, se fue con los testigos, a lo que dho. es  
y en fee de ello, y de que concuerda este traslado  
con su original registro que para en omi poder,  
aque me vino, en estas quatro fojas compre-  
hendida la p.ª de la primera del sello tercero, y  
las del intermedio de papel comun, en fee de ello, y  
dia doce del mes de mayo de mil setecientos y qua-  
renta lo signo, y firmo

Antesim.º  de Verdad.

  
Feliciano Maia Gilabert

D. Domingo [unclear]

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*